

Secretaría. 13-06-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de Alimentos de Mayores-Aumento, informándole que, se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, trece (13) de junio de (2022)

PROCESO:	DEMANDA ALIMENTOS DE MAYORES - AUMENTO
DEMANDANTE:	VALENTINA MONTERO ARRIETA
DEMANDADO:	LEONARDO ENRIQUE MONTERO BUELVAS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2019-00468-00.

En el marco del término para la contestación de la demanda, el demandado presenta escrito en el que descorre traslado, sin que en el mismo se propusieran excepciones. El Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, señalará el día miércoles veintinueve (29) de junio del 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita, la cual principiará a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual.

De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día veintinueve (29) de junio de 2022, para llevar a cabo la audiencia, en los términos del artículo 392 del C.G.P., la cual principiará a las diez de la mañana 10:00 a.m., y se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes

el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas documentales de la parte demandante las siguientes:

- Registro civil de nacimiento de VALENTINA MONTERO ARRIETA.
- Constancia de imposibilidad de acuerdo, expedida por la Casa de Justicia de Santa Marta.
- Copia simple de recibo de pago de matrícula expedida por la Corporación Unificada Nacional Educación Superior C.U.N.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas documentales de la parte demandada, las siguientes:

- Copia contrato de prestación de servicios N° 0776, suscrito entre el departamento del magdalena y el señor Leonardo Montero Buelvas

CUARTO: NIÉGUESE la solicitud de validación del estado de estudio de la joven VALENTINA MONTERO ARRIETA, por cuanto en el expediente se observa certificación de estudios aportada por la misma, fechada 1 de abril de 2022, correspondiente al primer semestre de la anualidad cursante.

PRUEBAS DE OFICIO

QUINTO: DECRÉTESE el interrogatorio de parte de la demandante VALENTINA MONTERO ARRIETA y de la parte demandada LEONARDO ENRIQUE MONTERO BUELVAS, la cual se llevará a cabo el día veintinueve (29) de junio de 2022, a las 10:00 a.m., en el marco de la audiencia a celebrarse en la misma fecha.

QUINTO: OFÍCIESE a la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD COLOMBIA, con sede en calle 100 N° 8A-49, oficina 1102 TORRE, en la ciudad de Bogotá D.C., para que en el término de dos (2) días comunique al despacho, si el señor LEONARDO ENRIQUE MONTERO BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía 19'614.112, se encuentra vinculado como trabajador de dicha empresa, en caso positivo, sírvase certificar el tipo de contratación, la fecha de iniciación del mismo, el cargo ocupado y los ingresos y egresos vigentes al momento del recibo de este requerimiento, para lo cual deberá remitir copia los respectivos desprendibles o constancias de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 017**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **14 de junio de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario